

INE/JGE75/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL PERSONAL ENCARGADO DE ASENTAR EN EL SISTEMA DE CÓMPUTOS DE ENTIDAD FEDERATIVA LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, CON EL FIN DE GENERAR EL ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE PARA EL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPVE	Credencial(es) para Votar desde el Extranjero.
CVME	Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Instituto	Instituto Nacional Electoral.
CSyD	Centro Social y Deportivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.
JGE	Junta General Ejecutiva.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos LNERE	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
LNERE	Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero.

LOVEI	Lineamientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
LOVP	Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PEP	Paquete(s) Electoral(es) Postal(es).
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SIVEI	Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VMRE	Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 19 de junio de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG152/2020, el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2020-2021.
- II. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG160/2020, los Lineamientos LNERE.
- III. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG188/2020, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- IV.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, el Consejo General aprobó la implementación del VMRE bajo las modalidades postal y electrónica por Internet, con carácter vinculante, para los PEL 2020-2021.

Conforme a los puntos Segundo, Tercero y Quinto del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Consejo General aprobó los LOVP y los LOVEI. Dicha normatividad se integró al RE como sus Anexos 21.1 y 21.2, respectivamente.

- V.** El 12 de febrero de 2021, en la séptima reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional para la Coordinación del VMRE en los PEL 2020-2021, se presentó la propuesta de las instalaciones que fungirán como Local Único para el VMRE en los PEL 2020-2021.
- VI.** El 18 de febrero de 2021, en la primera sesión extraordinaria de la CVME, se presentó la propuesta de las instalaciones que fungirán como Local Único para el VMRE en los PEL 2020-2021.
- VII.** Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por el Coordinador Operativo del Centro Social y Deportivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud otorgó su anuencia al Instituto para la utilización de sus instalaciones para la instalación del Local Único para las mesas de escrutinio y cómputo de la votación recibida desde el extranjero en el presente Proceso Electoral.
- VIII.** El 25 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE42/2021, la JGE, determinó el local único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

CONSIDERANDO

Competencia

Esta JGE es competente para determinar el personal encargado de asentar en el sistema de cómputos de entidad federativa para los resultados consignados en las actas de las mesas de escrutinio y cómputo, con el fin de generar el acta de cómputo de entidad federativa correspondiente para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para los PEL 2020-2021, de

acuerdo con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30 numerales 1 y 2; 31 numerales 1, 2 y 4; 32; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 48, numeral 1, inciso o), del RIINE y el numeral 59, inciso a) de los LOVP.

Fundamentación

1. En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la CPEUM se determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y los Organismos Públicos Locales.
2. Según lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.
3. El artículo 47, numeral 1 de la LGIPE, señala que esta JGE es presidida por el Presidente del Consejo General y se integra con el Secretario Ejecutivo y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, además de los titulares de la Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.
4. Entre las atribuciones de esta JGE, enumeradas en el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o), de la LGIPE, se encuentran las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y aquellas que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
5. Las ciudadanas y los ciudadanos que residen en el extranjero, conforme a lo expuesto en el artículo 329, numeral 1, de la LGIPE, podrán ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia y senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre y cuando así lo determinen las Constituciones de los estados.
6. El VMRE, según lo indica el artículo 329, numeral 2, de la LGIPE, podrá ejercerse por correo, mediante la entrega de la boleta en forma personal en módulos que se instalen en embajadas o consulados, o por vía electrónica.

7. Corresponde al Consejo General determinar la forma en que las y los ciudadanos que residen en el extranjero remitirán su voto al Instituto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 343, numeral 1, de la LGIPE.
8. El artículo 330 de la LGIPE menciona que para que las y los ciudadanos que residen en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 34 de la CPEUM y el párrafo 1 del artículo 9 de la LGIPE, deben solicitar a la DERFE su inscripción en el padrón electoral y en la LNERE, y manifestar el domicilio en el extranjero en el que se les harán llegar las boletas electorales o el medio electrónico en el que podrán recibir información en relación al Proceso Electoral.
9. En el numeral 3 del artículo 340 de la LGIPE, se establece que esta JGE llevará a cabo los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesario para el ejercicio del voto.
10. En el VMRE por la modalidad postal, conforme a lo manifestado en los numerales 1 y 2 del artículo 342 de la LGIPE, después de que la o el ciudadano haya emitido su voto, deberá doblar la boleta electoral e introducirla en el sobre que le haya sido remitido, cerrándole de forma que asegure el secreto del voto, y posteriormente, en el más breve plazo, enviar ese sobre por correo certificado al Instituto.
11. El artículo 344 de la LGIPE mandata que, en relación con el voto postal, esta JGE dispondrá lo necesario para:
 - Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;
 - Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos, y
 - Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.
12. Con arreglo a lo fijado en el artículo 345, numeral 1, de la LGIPE, se considerarán votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, si el envío se

lleva cabo por la vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o en los consulados.

13. El escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, siguiendo lo determinado en el artículo 346, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, se hará en las MEC que el Consejo General determine con base en las LNERE.
14. En el numeral 3 del artículo referido en el punto anterior, se precisa que la sede de esas mesas será un Local Único, ubicado en la Ciudad de México, que determine esta JGE.
15. Acorde con lo señalado en el artículo 347, numeral 1, de la LGIPE, el día de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero comenzará a las 18 horas.
16. El artículo 348 de la LGIPE indica cómo debe llevarse a cabo escrutinio y cómputo del VMRE para las elecciones de Presidencia y senadurías
17. En los numerales 2 y 3 del artículo 349 de la LGIPE se dispone que personal del Instituto designado previamente por la JGE, realizará, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos y candidaturas independientes, la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para las elecciones de Presidencia y senadurías, mismo que se asentará en el acta de cómputo correspondiente y que será firmada por el funcionario responsable y por el responsable general de cada partido político o candidatura independiente designado para tal efecto.
18. El numeral 1 del artículo 39 del RIINE, define a esta JGE como un órgano central de naturaleza colegiada, integrado de conformidad con lo establecido en el artículo 47, numeral 1, de la LGIPE.
19. El artículo 40, numeral 1, inciso o), del RIINE, dispone que entre las atribuciones de esta JGE se encuentran aquellas que le confiere la LGIPE y demás disposiciones aplicables.
20. De acuerdo con el artículo 102, numeral 1, del RE, para el VMRE el Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio

y cómputo del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

21. Para los PEL 2020-2021, en el artículo séptimo transitorio del RE, se determina que el VMRE, se podrá realizar también a través de la modalidad electrónica.
22. En el numeral 59 inciso b) de los LOVP, se señala que, en presencia de las personas representantes generales de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, el personal del INE procederá a la captura de los resultados de las AEC correspondientes a la votación emitida en el extranjero por la vía postal y, en su caso, electrónica por internet, generando las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente.
23. En el numeral 31 de los LOVP, se menciona que dentro de las veinticuatro horas previas a la Jornada Electoral, la DERFE entregará a la DEOE, en el lugar que se acuerde para tal efecto, las LNERE que se utilizarán durante el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero.
24. El numeral 42 de los LOVP dispone que los OPL deberán designar al personal que acompañará las actividades que se desarrollen en el Local Único el día de la Jornada Electoral.
25. En el numeral 57 de los LOVP, se establece que el día de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo de los votos empezará a las 18 horas.
26. En el numeral 59, inciso a) de los LOVP, se dispone que, para efectos de la generación de las Actas de Cómputo por Entidad Federativa, el personal del INE previamente designado por la JGE agrupará las AEC de cada MEC conforme a la entidad federativa que corresponda.
27. La LNERE que se utilizará el día de la Jornada Electoral para el escrutinio y cómputo del VMRE para los PEL 2020-2021, siguiendo lo establecido en el numeral 62 de los Lineamientos LNERE, se integrará por:
 - a) Las y los ciudadanos que cuentan con CPVE y cuya solicitud de inscripción a la LNERE fue determinada como procedente;
 - b) Las y los ciudadanos que cuentan con una Credencial para Votar (emitida en territorio nacional) y cuya solicitud de inscripción a la LNERE fue determinada como procedente, y

- c) Las y los ciudadanos que se incorporen a la LNERE en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.

28. En el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2020-2021, se enumeran las siguientes entidades federativas que permitirán el VMRE en las elecciones locales que tendrán lugar el próximo domingo 6 de junio de 2021:

ENTIDAD	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR
1 Baja California Sur	Gubernatura
2 Chihuahua	Gubernatura
3 Ciudad de México	Diputación Migrante
4 Colima	Gubernatura
5 Guerrero	Gubernatura
6 Jalisco	Diputación de Representación Proporcional
7 Michoacán	Gubernatura
8 Nayarit	Gubernatura y Senadurías de Mayoría Relativa
9 Querétaro	Gubernatura
10 San Luis Potosí	Gubernatura
11 Zacatecas	Gubernatura

Motivación

29. Como resultado de la reforma en materia político-electoral de 2014, las y los mexicanos residentes en el extranjero, además de poder emitir su voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, también lo podrán hacer para las elecciones de Senadurías y Gubernaturas de las entidades federativas o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y otros cargos de elección popular como las Diputaciones locales, siempre y cuando así lo determinen las Constituciones de los estados.
30. El 6 de junio de 2021, tras el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero para las elecciones en los estados de Ciudad de México, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas en las mesas dispuestas para esta actividad, se efectuará el cómputo de cada entidad federativa, a través de un sistema informático creado por el Instituto.
31. Para cumplir lo mandado en el artículo 349 de la LGIPE, con el propósito de garantizar que en la noche del día de la Jornada Electoral se produzca en tiempo y forma los resultados a nivel entidad federativa del voto proveniente

del extranjero para las elecciones en los estados es necesario que el Instituto designe a los funcionarios que serán responsables de la captura de datos en el sistema informativo referido en el punto anterior, personas que estén familiarizados con las actividades y todo lo relacionado con el VMRE.

De conformidad con los considerandos señalados y con fundamento en lo dispuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a los siguientes funcionarios adscritos la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, como responsables de asentar en el Sistema de Cómputos de Entidad Federativa para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, los resultados consignados en las actas de Mesas de Escrutinio y Cómputo con el propósito de que dicho sistema genere las actas de cómputo de entidad federativa correspondientes a las elecciones del Proceso Local 2020-2021, mismas que serán firmadas por estos funcionarios y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes que deseen hacerlo:

Nombre	Cargo
Benjamín Alfredo Ronquillo Ceballos	Técnico en VMRE
José Eduardo Guerrero Martínez	Técnico en VMRE
Issac Hazel Acevedo Jardines	Profesional en VMRE
Jerónimo Salas Arredondo	Profesional en VMRE
Pablo Vidales Lojero	Profesional en VMRE
Ricardo Alejandro Arias Oliva	Técnico en VMRE
Patricia Meléndez Aguirre	Líder de Proyecto VMRE
Hermilo Luviano García	Asistente de Estadística Electoral
Claudio Jesús Valle Hernández	Jefe de Departamento de Análisis Estadístico

SEGUNDO. La Junta General Ejecutiva, por medio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, informará a los funcionarios mencionados en el Punto Primero del presente Acuerdo sobre la designación de que han sido objeto.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales notificar lo aprobado en este Acuerdo a los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de abril de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**